

## ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

### SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2023-MPV/OEC ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) - MODALIDAD COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ – 2023

En la Provincia de Virú, siendo las 14:00 horas, del día 11 de julio del 2023, en la oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Virú, en calidad de jefe del órgano encargado de las contrataciones, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2023-MPV/GM de fecha 29 de marzo del 2023, responsable de la conducción del procedimiento de selección, en mérito a la Resolución N° 2607-2023-TCE-S3, donde el Tribunal de Contrataciones del Estado, declara de oficio la nulidad de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2023-MPV/OEC** – Primera Convocatoria, para la contratación de bienes: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) - MODALIDAD COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ – 2023, debiendo retrotraerse a la etapa de verificación de la documentación de las ofertas.

En ese sentido, se llevará a cabo, la admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro.

#### DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases se registraron a través del portal del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10407558095	POMAJUICA GOMEZ YULIANA SABRINA	10/04/2023	Válido
2	Proveedor con RUC	10419850123	LOPEZ DIAZ TEODOLINDA	14/04/2023	Válido
3	Proveedor con RUC	10474988215	ALMERCOS MILLAN FRESSIA JAQUELINE	11/04/2023	Válido
4	Proveedor con RUC	10775306454	GONZALES LAURA JOSE LUIS	04/04/2023	Válido
5	Proveedor con RUC	20445586618	INVERSIONES PERUANAS S.R.L.	14/04/2023	Válido
6	Proveedor con RUC	20480831617	COMPAÑIA VIDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/04/2023	Válido
7	Proveedor con RUC	20547939108	SERVICIOS DAIGER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/04/2023	Válido
8	Proveedor con RUC	20602793291	INVERSIONES CQS E.I.R.L.	04/04/2023	Válido
9	Proveedor con RUC	20604256900	CONTRATISTAS GENERALES ZASOVAAR E.I.R.L._ ZASOVAAR E.I.R.L.	13/04/2023	Válido
10	Proveedor con RUC	20604300585	CORPORACION DAKRI E.I.R.L	04/04/2023	Válido

## DETALLE DE LOS POSTORES

Se procede a descargar las propuestas presentadas en la página del SEACE según calendario encontrándose las siguientes ofertas:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	20604300585	CORPORACION DAKRI E.I.R.L	14/04/2023	17:26:47	20604300585	14/04/2023	17:27:07
2	20604256900	CONTRATISTAS GENERALES ZASOVAAR E.I.R.L._ ZASOVAAR E.I.R.L.	14/04/2023	17:33:52	20604256900	14/04/2023	17:34:26
3	20445586618	INVERSIONES PERUANAS S.R.L.	14/04/2023	16:21:23	20445586618	14/04/2023	16:21:34
4	20480831617	COMPAÑIA VIDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	14/04/2023	22:00:22	20480831617	14/04/2023	22:08:56
5	10419850123	LOPEZ DIAZ TEODOLINDA	14/04/2023	23:36:46	10419850123	14/04/2023	23:37:19

Acto seguido se procede a verificar el periodo de lances según orden de prelación y así conocer los resultados con la última oferta.

## REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES

**Subasta Inversa Electronica No SIE-SIE-3-2023-MPV/OEC-1**

<b>Entidad Convocante</b>	<b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU</b>		
<b>No Ítem</b>	<b>1</b>		
<b>Descripción del Ítem</b>	<b>ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A COMEDORES - PCA</b>		
<b>Moneda</b>	<b>Soles</b>		
<b>Orden de Praelación</b>	<b>RUC</b>	<b>Nombre o Razón Social del postor</b>	<b>última Oferta</b>
1	20445586618	INVERSIONES PERUANAS S.R.L.	523996
2	20604300585	CORPORACION DAKRI E.I.R.L	542560
3	20604256900	CONTRATISTAS GENERALES ZASOVAAR E.I.R.L._ ZASOVAAR E.I.R.L.	544000
4	20480831617	COMPAÑIA VIDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	850000
5	10419850123	LOPEZ DIAZ TEODOLINDA	960000

Luego se procede a revisar las ofertas presentadas para ver si cumplen con lo solicitado en las bases administrativas según el siguiente detalle:

DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		POSTORES				
		CORPORACION DAKRI E.I.R.L	CONTRATISTAS GENERALES ZASOVAAR E.I.R.L._ ZASOVAAR E.I.R.L.	INVERSIONES PERUANAS S.R.L.	COMPañIA VIDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	LOPEZ DIAZ TEODOLINDA
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)		SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)		NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
e) Requisitos de habilitación que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.						
ARROZ PILADO SUPERIOR - CORTO	Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

	Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449- 2006/MINSA.	NO CUMPLE				
FRIJOL CASTILLA CALIDAD 1 - EXTRA ARVEJA PARTDIA CALIDAD EXTRA LENTEJA CALIDAD 1 - EXTRA	Copia simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2011-AG, y sus modificatorias.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE

	Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449- 2006/MINSA.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
ENTERO DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL	Copia simple de la Habilitación Sanitaria de Planta de Procesamiento Industrial de Productos Pesqueros y Acuícolas vigente otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, para cada bien a contratar, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040- 2001-PE, y sus modificatorias. En el caso de que los bienes hayan sido almacenados previamente a su comercialización: Copia simple de la Habilitación Sanitaria de Almacén de productos pesqueros y acuícolas vigente, otorgada por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2001-PE y sus modificatorias.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSA DE TOMATE	Copia Simple del Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas y sus Aditivos Alimentarios vigente, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, según el Decreto Supremo N° 012- 2013-PRODUCE, para cada bien a contratar.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
<b>ESTADO DE OFERTA</b>		<b>RECHAZADA</b>	<b>RECHAZADA</b>	<b>RECHAZADA</b>	<b>RECHAZADA</b>	<b>RECHAZADA</b>

Luego de la revisión efectuada se verificó lo siguiente:

- El postor **LOPEZ DIAZ TEODOLINDA**, no presentó la documentación de presentación obligatoria, según lo solicitado en el numeral 2.2 Contenido de las ofertas del Capítulo II de las bases administrativas, por lo tanto, su oferta queda RECHAZADA.
  
- El postor **COMPAÑIA VIDA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**:
  - Respecto al bien ARROZ PILADO SUPERIOR – CORTO, presenta Copia simple del Registro Sanitario a nombre de la empresa MOLINOS LOS ANGELES S.R.L, quien se encarga de la **línea de producción de la elaboración de arroz pilado**, pero la copia que presenta de la Resolución Directoral que aprueba el Plan HACCP, está a nombre de la empresa PROALSE PERU S.A.C, encargado de **la línea de producción de fraccionamiento y envasado de arroz pilado**.

Cabe precisar, que en la Resolución Ministerial N° 449-2023-MINSA, en su artículo 4°, establece lo siguiente:

*La aplicación del Sistema HACCP debe sustentarse y documentarse en un "Plan HACCP", debiendo el fabricante cumplir con los requisitos previos establecidos en las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de inocuidad de alimentos y bebidas, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de los Alimentos y Bebidas, además de cumplir con los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarias, y los Códigos de Practicas específicos para la fabricación de cada tipo de alimento.*

***El Plan HACCP, debe aplicarse a cada línea de producción y es específico para cada alimento o bebida. Sera revisado periódicamente para incorporar en cada fase los avances de la ciencia y de la tecnología alimentaria.***

*De presentarse alguna modificación en el producto final, durante el proceso o en cualquier fase de la cadena alimentaria, debe validarse la aplicación del Sistema HACCP y enmendarse el correspondiente Plan HACCP con la consiguiente notificación obligatoria de los cambios realizados a la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud.*

Según el inciso e) Requisitos de habilitación para el arroz pilado, el postor debe presentar el Registro Sanitario y la Resolución Directoral que aprueba el Plan HACCP pertenecientes a un mismo titular y en base a cada línea de producción (fabricación, fraccionamiento, envasado) del arroz pilado, por lo tanto, su oferta queda RECHAZADA.

- El postor **CONTRATISTAS GENERALES ZASOVAAR E.I.R.L.\_ ZASOVAAR E.I.R.L.:**

No presenta la declaración jurada del fabricante de los bienes ofertados: arroz pilado superior, lenteja, arveja partida, frijol castilla, aceite vegetal comestible, entero de caballa, anchoveta en salsa de tomate, donde indica que presentará el documento de ser otorgada la buena pro a su representada, lo cual contraviene las bases, donde se solicita lo siguiente

NOTA: En caso que el postor no sea fabricante de los productos ofertados, y entendiéndose que en este proceso se exige la presentación de documentos relativos a los productos ofertados, los mismos que tienen carácter obligatorio por exigencias de las diferentes fichas técnicas aprobadas por OSCE (de los productos requeridos), y entendiéndose que dichos documentos por Ley es uso exclusivo de sus propietarios, se requiere que **los postores presenten la respectiva declaración jurada del fabricante y/o postor en la que señalen que a la fecha y para este proceso autorizan a la empresa postora a usar dichos documentos, la declaración jurada debe estar dirigida a la entidad y haciendo referencia al número y tipo de procedimiento**, lo mismo que la condición del postor para dicho proceso, la misma que deberá formar parte del expediente de habilitación del postor, por lo tanto, su oferta queda RECHAZADA.

– El postor **INVERSIONES PERUANAS S.R.L.:**

- En la copia del Registro Sanitario del bien: ARROZ PILADO SUPERIOR no detalla la característica (clase) del arroz requerido, que en este caso es ARROZ PILADO SUPERIOR – CORTO, lo cual está establecido en las bases del presente procedimiento de selección.
- En todos los documentos de presentación obligatoria, el postor hace referencia a la denominación de la contratación: ADQUISICION DE ALIMENTOS (CON FICHA TÉCNICA APROBADA POR PERU COMPRAS) PARA LA CANASTA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU, el cual no coincide con la denominación de la contratación establecido en las bases administrativas, por lo tanto, su oferta queda RECHAZADA.

– El postor **CORPORACION DRAKI E.I.R.L.:**

- Respecto al bien ARROZ PILADO SUPERIOR – CORTO, presenta Copia simple del Registro Sanitario a nombre de la empresa CORPORACION DAKRI E.I.R.L, quien se encarga de la **línea de producción de la elaboración de arroz pilado**, pero la copia que presenta de la Resolución Directoral que aprueba el Plan HACCP, está a nombre de la empresa INVERSIONES HELLEN MABEL MOLINERAS Y PROCESADORES S.R.L, encargado de **la línea de producción de elaboración, mezclado y envasado de arroz pilado**.

Cabe precisar, que en la Resolución Ministerial N° 449-2023-MINSA, en su artículo 4°, establece lo siguiente:

*La aplicación del Sistema HACCP debe sustentarse y documentarse en un "Plan HACCP", debiendo el fabricante cumplir con los requisitos previos establecidos en las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria y de inocuidad de alimentos y bebidas, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de los Alimentos y Bebidas, además de cumplir con los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarias, y los Códigos de Prácticas específicos para la fabricación de cada tipo de alimento.*

***El Plan HACCP, debe aplicarse a cada línea de producción y es específico para cada alimento o bebida. Sera revisado periódicamente para incorporar en cada fase los avances de la ciencia y de la tecnología alimentaria.***

***De presentarse alguna modificación en el producto final, durante el proceso o en cualquier fase de la cadena alimentaria, debe validarse la aplicación del Sistema HACCP y enmendarse el correspondiente Plan HACCP con la consiguiente notificación obligatoria de los cambios realizados a la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud.***

Según el inciso e) Requisitos de habilitación para el arroz pilado, el postor debe presentar el Registro Sanitario y la Resolución Directoral que aprueba el Plan HACCP pertenecientes a un mismo titular y en base a cada línea de producción (fabricación, fraccionamiento, envasado) del arroz pilado, por lo tanto, su oferta queda RECHAZADA.

En ese sentido, en concordancia al artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral 65.1 lo siguiente: “*El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.*”

En consecuencia, al no existir ninguna oferta válida, el órgano encargado de las contrataciones, declara **DESIERTO** el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2023-MPV/OEC - ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) - MODALIDAD COMEDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ – 2023.**

Sin otro punto por tratar, siendo las 14:30 horas se procede a firmar el acta en señal de conformidad, la misma que será ingresada al portal del SEACE.

**ORIGINAL FIRMADO  
ING. JUAN LUIS ALVA VIGO  
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**